



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE INGENIERIA PARA EL DISEÑO Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES PARA LA REHABILITACION DE LA REPRESA EL COYOLAR Y MEJORAS DE LA RED DE IRRIGACION DEL DISTRITO DE RIEGO DE FLORES EN EL VALLE DE COMAYAGUA

Nosotros: VALERIO GUTIERREZ LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor Ingeniero, de este domicilio, actuando como Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente nombrado para tal cargo mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No 84-2009 de fecha 13 de julio del año 2009 y debidamente autorizado para este acto en representación del Gobierno de la República de Honduras, y que en adelante se denominara "LA SECRETARIA" por una parte y MAYRA TOSTA APPEL, Ingeniero Civil, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 0501-1945-00453, actuando en representación del Consorcio Franco Hondureño EGIS BCEOM/CONASH, formados por la EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. de R. L (CONASH) con registro mercantil No 86 Tomo 44 de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán RTN: NE1AK8-B y del EGIS BCEOM INTERNACIONAL, sociedad anónima 78286, mediante 2008/168 firmado por su Director general JEAN LOUIS SOULIER, en la ciudad de GUYANCOURT, FRANCIA ante los Oficios de M' Nicolás David, Notaire Associé, por lo tanto con poderes suficientes para este acto, quien en adelante se denominarà "EL CONSULTOR" hemos convenido en suscribir este contrato el cual se regulara por las clausulas siguientes. CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES A) Los siguientes términos, siempre que se empleen en el presente contrato significarán lo que a continuación se expresa: 1} EL CONTRATO: el presente documento firmado por las partes. 2) LA SECRETARIA: La Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) 3) EL CONSULTOR: El consorcio Franco -Hondureño formado por las firmas EGIS BCEOM INTERNACIONAL (BCEOM) y CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S.de R.L (CONASH). 3) LOS SERVICIOS: Significa los trabajos y servicios descritos en el ANEXO A. 4) MONEDA LOCAL: La moneda de curso legal en la República de Honduras que es el Lempira (L). 5) DOLARES: moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. 6) PERSONAL: Se refiere al personal empleado por EL CONSULTOR para ejecutar las obras. 7) LA COORDINACION se refiere a la Unidad Ejecutora Proyecto el Coyolar.- B) DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO. - Los siguientes documentos enumerados en su orden de prioridad deberán considerarse, leerse e interpretarse como parte de este Contrato: 1) ANEXO A: Terminos de Referencia, 2) ANEXO B; Propuesta Técnica para el Diseño de EL PROYECTO, Sección I Introducción, Sección Il Alcance de los Servicios, Sección III, Etapa I. Diseño, Sección IV, Etapa II. Supervision, Sección V: Curriculos Personal Profesional 3) ANEXO C: Oferta Economica. ANEXO D, Productos, Forma de Pago, I Etapa. ANEXO E Marco Referencial elaborado por el Ingeniero Civil: MANUEL ANTONIO LOPEZ. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARIA: Declara que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR.

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al Sur del Estadio Nacional. Press. 232-2011, 239-4298. Fax: 232-6250. Apdo. Postal 1389, 4710.

Tegnegalina, M.D.C., Honduras, C.A.





En referencia al Decreto Ejecutivo 975-2007, para EL Diseño Supervisión de Obras Civiles para la Rehabilitación de la Represa El Coyolar y Mejoras de la Red de Irrigación del Distrito de Riego de Flores, en el Valle de Comayagua, por otra parte EL CONSULTOR constituido por las empresas, BCEOM y CONASH, declaran que ellos de forma conjunta serán solidariamente responsables por las obligaciones bajo este CONTRATO. CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR se componete a la ejecución completa de LOS SERVICIOS, tal como se detallan en los ANEXOS A, B, C, D. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: A) EL CONSULTOR se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraidas en la clausula tercera de este contrato B) Ejecutar con diligencia y eficacia en el desarrollo y preparación de los servicios. C) Actuará salvaguardando los legitimos intereses de LA SECRETARIA. D) no se beneficiarà, ya sea directa o indirectamente de ninguna regalia, gratificación o comisión. El Deberá proveer toda la asesoria técnica especializada y destrezas que normalmente son requeridas para LOS SERVICIOS, previstos en este Contrato. F) Cualquier modificación o terminación estará sujeta a la aprobación escrita de LA SECRETARIA. G)
Toda la información, datos, documentos y diseños proporcionados por LA SECRETARIA o preparados por EL CONSULTOR durante la ejecución de LOS SERVICIOS, deberán ser considerados como confidenciales y deberá devolverlos a LA SECRETARIA, junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación de LOS SERVICIOS o en la fecha de terminación anticipada. EL CONSULTOR podrá retener copias de tales documentos pero no podrá usarlos para propósitos no relacionados con este CONTRATO sin el consentimiento escrito, previo de LA SECRETARIA. H) EL CONSULTOR someterá a la consideración de LA SECRETARIA los informes y documentos que se especifican en el Anexo A. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: a través de LA COORDINACION durante la ejecución de LOS SERVICIOS, tendrá las siguientes: A) Suministrará a EL CONSULTOR el área de trabajo, el acceso directo al sitio y gestionará ante los propietarios de terrenos los permisos correspondientes B) Suministrará sin cargo alguno y previo al inicio de la primera fase todos los datos e información disponible y proporcionará la asistencia según sea razonablemente requerida por EL CONSULTOR para Decidirá sobre lo relacionado con esquemas, dibujos, informes, recomendaciones y otros aspectos sometidos a su decisión por EL CONSULTOR dentro de un tiempo razonable. CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato-para la Etapa de Diseño (Fase I) será por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES US DOLARES CON 36/100 (US\$ 338,223.36), equivalentes a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 16/100 (L. 6,435,511.16); de los cuales corresponden los honorarios VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO US DOLARES CON 67/100 (US\$ 28,971.67)

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al Sur del Estadio Nacional Tels. 232-2011. 239-4298. Fax. 232-6250, Apdo. Postal 1389, 4710 Tegucigalpa. M.D.C. Honduras. C.A.





Equivalentes a QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L 551,255.55) y para la etapa de Supervisión de Ejecución de las Obras (Fase II) será por un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO US DOLARES CON 98/100 (US\$ 653,421.98) equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 38/100 (l. 12,432,921.38) NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 38/100 (I. 12,432,921.33) de los cuales corresponden a los honorarios SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 33/100 (US\$ 63,487.33) equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 82/100 (L. 1,207,998.82. Los pagos se efectuarán conforme se detalla en el ANEXO D. Las facturas serán aprobadas y tramitadas por LA COORDINACION, pago por EL FONDO DE KUWAIT PARA EL DESARROLLO ECONOMICO ARABE, el Programa de la Etapa II (supervisión), se iniciará una vez concluida la Etapa I (diseño) según lo establecido en el ANEXO B. La forma de pago será la ya establecida en el ANEXO D.- CLAUSULA SEPTIMA. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Inst.150,-Ga.02,-UE.16,-OCTAVA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONSULTOR se obliga a iniciar la ejecución de EL CONTRATO una vez que LA SECRETARIA a través de LA COORDINACIÓN haya hecho efectivo el anticipo del diez por ciento (10%) y dentro del termino de diez (10) dias calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio, los Servicios de la Fasc I, y Fase II deberán ejecutarse y complementarse de acuerdo con el programa establecido en el ANEXO B. CLAUSULA NOVENA: CAUCIONES: EL CONSULTOR rendirá las siguientes garantías: GARANTIA DE ANTICIPO por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo para la Etapa I (Fase de Diseño), por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL para la Etapa I (Fase de Diseño), por la cantidad de l'REINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS US DOLARES CON 34/100 US\$. 33,822.34, equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 12/100 (L. 643,551.12) y para la Etapa II (Fase de Supervisión), por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS US DOLARES CON 20/100 (US\$. 65,342.20), equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 1,243,292.14); con una vigencia igual al plazo previsto para cada fase y concluirá con el reintegro total del anticipo, será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación del producto de LOS SERVICIOS ejecutados. GARANTIA DE estimación del producto de LOS SERVICIOS ejecutados. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios (US\$ 28,971.67) de la FASE DE DISEÑO (Etapa I) por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO US DOLARES CON 75/100 (US\$ 4,345.75) equivalente a OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 32/100 (L. 82,688.32) y para LA FASE DE SUPERVISION el quince por ciento (15%) de los honorarios

Edition Principal. Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al Sur del Estadio Nacional.

Tels. 232-2011, 239-4298. Fax. 232-6250, Apdo. Postal 1389, 4710.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.





(US\$ 63,487.33) por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES US DOLARES CON 10/100 (US\$ 9,523.10) Equivalente a CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 83/100 (L. 181,199.83) con vigencias iguales hasta tres (3) meses después del plazo previsto para cada fase respectivamente. CLAUSULA DECIMA: SEGUROS antes de dar inicio a los trabajos EL CONSULTOR se compromete a obtener y mantener en vigencia durante la duración de EL CONTRATO los seguros especificados en esta Cláusula. A) Seguro contra todo riesgo y de responsabilidad contra terceros. B) Proporcionará y mantendrá seguro por accidente de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este **CONTRATO** y que hayan sido contratados en el extranjero; actuarán de conformidad con las leyes de la República de Honduras, y en lo específicamente establecidos en el Código de Trabajo, también debera de tomar las medidas necesarias para proteger el Medio Ambiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL Y SALARIOS. A) EL CONSULTOR se compromete a aportar el personal necesario para la correcta ejecución de LOS SERVICIOS, materia de este CONTRATO, a asumir los gastos que demanda dicho personal y las obligaciones derivadas de la Ley del Trabajo y Seguridad Social de Honduras. B) Dicho personal deberá sujetarse a la aprobación de LA SECRETARIA. los títulos, la descripción de los cargos acordados y los requisitos y experiencia minimos del Personal a ser asignados por **EL CONSULTOR** experiencia minimos del Personal a ser asignados por EL CONSULTOR para realizar los servicios que se establecen en el Anexo B, Sección V, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION - AJ SUSPENSION DE LOS SERVICIOS. LA SECRETARIA por causa justificada o por fuerza mayor puede, en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este CONTRATO total o parcial, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. Igual sucederá en caso de recortes presupuestarios de fondos nacionales. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se de notificación y no perjudicarà ningún reclamo anterior que LA SECRETARIA pudiera tener contra EL CONSULTOR o EL CONSULTOR contra LA SECRETARIA B) CASOS DE FUERZA MAYOR. EL CONSULTOR deberá notificar por escrito inmediatamente a LA SECRETARIA, cualquier situación o evento que surja de circunstancia fuera del control y que no puedan ser previsto en forma razonable siendo imposible para EL CONSULTOR realizar total o parcialmente sus ocurrencia de tal situación o evento sea suficientemente verificada y reconocida por LA SECRETARIA. LOS SERVICIOS deberán considerarse reconocida por LA SECRETARIA. LOS SERVICIOS cue como aplazados por un periodo de tiempo igual al periodo que causo la fuerza mayor y un periodo razonable que no excederá de un (1) mes para la removilización de EL CONSULTOR para continuar LOS SERVICIOS. INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR. LA SECRETARIA notificarà al CONSULTOR por escrito, si considera que está infringiendo cualquiera de las obligaciones estipuladas en este CONTRATO, señalando el incumplimiento que constituye tal violación por parte de EL CONSULTOR.

Edificio Principal. Despacho de Recursos Naturales y Ambiente. 100 mts. al Sur del Estadio Nacional. Teris. 232-2011. 239-4298. Fax. 232-6250. Apdo. Postal 1389, 4710.

sgriogalpa, M.D.C. Honduras, C.A.





En el caso que no respondan a dicha notificación en el plazo de quince (15) dias, o falla en rectificar el incumplimiento en un período razonable que no excederá Treinta (30) días, LA SECRETARIA podrá mediante notificación, concluir el CONTRATO en la fecha estipulada en dicha notificación. Dicha terminación será sin perjuicio para los derechos de LA SECRETARIA de reclamar danos por incumplimiento del CONSULTOR. D) RECLAMOS POR INCUMPLIMIENTO. Cualquier reclamo por daños que surjan ocasionados por incumplimiento de este CONTRATO o en relación con su terminación será objeto de negociación y acuerdo entre LA SECRETARIA Y EL CONSULTOR y en caso de que falle tal acuerdo, deberá referirse por su fallo a la CLAUSULA DECIMO OCTAVA de este CONTRATO. E) Todas las establecidas en el artículo número 127 de la ley de contraction del CLAUSULA DECIMO TERCERA: INFORMES Y MULTA EL CONSULTOR pagará por cada dia de demora en la ejecución y entrega de LOS SERVICIOS, el valor que corresponde a QUINIENTOS (\$ 500.00) US DOLARES diarios en concepto de multa, hasta la entrega LOS SERVICIOS en la forma estipulada en este CONTRATO, deducible de cualquier cantidad que se adeude AL CONSULTOR, dichas multas no podran exceder del diez por ciento (10%) del monto de cada respectivamente, en cuyo caso dará lugar a la rescisión del CONTRATO y ejecución de garantia de cumplimiento. CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION DEL CONSULTOR. Indemniza y libera a LA SECRETARIA contra reclamos, acciones, procesos, demandas y sus costos, incluyendo honorarios y gastos legales en conexión con o como resultado de: A) Cualquier muerte, lesión o daño a la propiedad de terceros causado por cualquier error, omisión, negligencia o descuido. B) Cualquier infracción durante la ejecución de derecho de autor, patente, artículo, diseño o proceso de propiedad de cualquier tercero. **CLAUSULA DECIMO** QUINTA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, consentimiento requerido o permitido, relacionado con este CONTRATO. serán dados y otorgados por escrito cuando se haya entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a quien la comunicación esté dirigida, o cuando sea enviada por correo certificado: Atención Proyecto el Coyolar, Tel.: 235-8638, Fax: 235-8638 Correo Electrónico: sproyectocoyolar@yahoo.es. Para el CONSULTOR Atención Ing. Mayra Tosta Appel Tel.: 237-2706 Fax: 237-4533 Correo Electrónico: conasha multidata.hn. Las notificaciones se considerarán efectivas en el caso de entrega personal o de correo certificado, a su entrega. En el casode correo electrónico después de 24 horas laborables de su transmisión. / En el caso de facsimiles después de 48 horas laborables de haber sido transmitidos, siempre que la correspondiente confirmación escrita sea recibida en un plazo de cinco (5) días. Las partes podrán cambiar dirección para objeto de las notificaciones aquí estipuladas, proporcionande a la otra, parte la notificación de tal cambio pertinente a esta CLAUSULA. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA

(F)

4/1

Edificio Principal. Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al Sur del Estadio Nacional.
Tols. 232-2011, 239-4298, Fax. 232-6250, Apdo. Postal 1389, 4710.

Leguesgalpa. M.D.C., Honduras, C.A.

RENTA. Del monto total de este CONTRATO se le retendrà a EGIS BCEOM INTERNACIONAL, por concepto de Impuesto Sobre la Renta las





Etapa I (Diseño) DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS US DOLARES CON 64/100 (US\$. 16,542.64) equivalente a TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100 (L. 314,763.43) Para la Etapa II (Supervisión) la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE US DOLARES CON 10/100 (US\$. 36,877.10) equivalente a SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 701,675.33). La Empresa Consultores Asociados de Honduras (CONASH) ha acreditado que hace pagos a cuenta, según oficio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI- DL - 250-2008). CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LEYES APLICABLES: Este CONTRATO se regirá de acuerdo con las leyes de la REPUBLICA DE HONDURAS. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier disputa o controversia entre las Partes, relacionadas con la interpretación o aplicación de este CONTRATO y que no pueden ser conciliadas a través de negociaciones entre las partes, deberán someterse a los Tribunales competentes, en la República de Honduras. CLAUSULA DECIMO NOVENO: MODIFICACION AL CONTRATO: Los términos y condiciones de este CONTRATO, incluyendo al alcance de LOS SERVICIOS pueden modificarse mediante acuerdo entre las Partes a través de un documento que contenga las mencionadas modificaciones suscritas por ambas partes. que contenga las mencionadas modificaciones suscritas por ambas partes.

CLAUSULA VIGESIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente CONTRATO comprometiéndose al Fiel Cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los Dos (2) dias del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

VALERIO GUTIERREZ LOPEZ

Secretario de Estado en los Despachos

De Recursos Naturales y Ambiente

MAYRA TOSTA APPEL

Edition Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 mts. al Sur del Estadio Nacional Tells. 232-2011, 239-4298. Fax. 232-6250. Apdo. Postal 1389, 4710. Leguesgalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Maja